



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PARQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA



PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO



El presente documento tiene por objetivo dar a conocer el procedimiento a seguir por parte de investigadores o empresas públicas o privadas para el proceso de Licenciamiento de tecnología, asimismo establecer las responsabilidades de la Oficina de Transferencia de Tecnología de la Universidad Autónoma de Sinaloa y del Licenciante y Licenciario de la tecnología. Para efectos del presente se entiende que:

- Universidad, Institución, UAS: Universidad Autónoma de Sinaloa
- DGVRI: Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales (Dirección responsable de la realización de convenios)
- OTT: Oficina de Transferencia de Tecnología
- Gestores de proyectos: (personal operativo de la OTT)
- CO: Coordinador Operativo del Proyecto
- Licenciamiento: La concesión de la autorización legal para la fabricación, uso y/o explotación comercial de tecnología y conocimiento protegidos mediante derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Licenciante: Propietario de una marca patente etc.
- Licenciario: Persona o empresa que explota la marca o patente comercialmente.

Garantías de Tiempo

- Las garantías de tiempo para Licenciamiento serán determinadas por cada documento legal que se requiera para la realización de la misma.
- Trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI): El tiempo lo determina el IMPI y EL Coordinador de PI monitorea los tiempos de respuesta del IMPI.
- Trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR): El tiempo lo Determina el INDAUTOR y el Coordinador de PI monitorea los tiempos de respuesta del INDAUTOR

Patentes y Otorgamiento de Licencias. La OTT-UAS maneja en su archivo los siguientes documentos: Formatos de Declaraciones de Invención, Solicitudes de Patentes y Acuerdos de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías. OTT-UAS genera licencias de tecnologías a las compañías que invierten en desarrollar y vender productos desarrollo tecnológico o en su defecto que soliciten una licencia de las tecnologías disponibles de la institución. Los titulares de licencias se buscan de todos los sectores de tecnología y negocios internacionalmente.



Reglas y procedimientos

- Las obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento, su comunidad y la OTT al licenciar un conocimiento.
- Responsabilidad de negociar, firmar y establecer los términos de un licenciamiento.
- La división de regalías entre la institución generadora de conocimiento, su comunidad y la OT.
- El seguimiento para el cumplimiento de las partes del contrato de licenciamiento.
- Los términos que la OT y la institución generadora de conocimiento no aceptarán en contratos de licenciamiento.

Las obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento, su comunidad y la OTT al licenciar un conocimiento.

1.- El personal de la UAS llámense investigadores, profesores, alumnos etc. Que esté realizando cualquier proyecto individual o en conjunto con alguna empresa y derivado del proyecto encuentre un posible licenciamiento se deberá de notificar a la OTT a través de la ventanilla única (página de internet), al teléfono 01 66 77 58 14 26 o directamente con uno de los Gestores de Proyectos.

2.- El solicitante de Licenciamiento deberá proporcionar toda la información que se requiera en la Declaración de Invención. La OTT deberá de analizar la información y verificar la posible patente o en su defecto la viabilidad comercial del proyecto. Todo proyecto considerado como patentable y con viabilidad comercial será sujeto a licenciamiento.

3.- El Director General de la OTT convocará a reunión con el posible licenciante (investigador) en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, con la finalidad de recabar información relevante para un posible licenciamiento o Patente.

4.- Los procedimientos para Licenciamiento o Patente se registrarán por dos vías:

- A) Cuando de antemano existe un solicitante de la licencia o patente (Licenciatario).
- B) Cuando se haya identificado a un grupo específico de posibles interesados en una tecnología.

5.- En caso de que exista un posible licenciatario el Director General de la OTT convocará a reunión con el interesado para marcar la ruta de acción de la licencia. En caso contrario:

6.- El Director General de la OTT convocará a reunión con el personal de la OTT para la preparación de la propuesta de Licenciamiento o Patente, igualmente elegirá a un Gestor de Proyecto para ser CO.



7.- El Director General convocará al posible licenciante una segunda reunión para la presentación de la propuesta y negociación en un plazo no mayor a los 5 días hábiles.

8.- En caso de no llegar a un acuerdo en la segunda reunión, el Director General convocará a una nueva reunión para ajustar intereses. De no llegar a un acuerdo la negociación se dará por terminada.

Responsabilidad de negociar, firmar y establecer los términos de un licenciamiento.

9.- El Rector de la UAS será el responsable firmar los convenios y/o contratos de licenciamiento.

10.- La OTT con el apoyo DGVRI serán los encargados de establecer los términos de licenciamiento de enunciando los siguientes puntos:

- La cantidad a recibir por el licenciamiento y el calendario de pagos.
- El nivel de exclusividad del contrato de licenciamiento.
- Inclusión o no de las mejoras futuras del conocimiento.
- Qué entidad cubrirá los gastos de protección del conocimiento y quién tendrá el poder de decisión sobre la patente
- Las obligaciones del licenciatarario en desarrollar y comercializar los conocimientos licenciados.
- Si se permitirá que el licenciatarario pueda licenciar el conocimiento a terceros.

La división de regalías entre la institución generadora de conocimiento, su comunidad y la OTT.

10.- La división de regalías entre la UAS, su comunidad y la OTT son cifras de carácter confidencial y se deberá consultar internamente por el interesado.

11.- El seguimiento para al cumplimiento estará a cargo del Coordinador de la OTT, en este caso el Director de la Oficina de Transferencia de Tecnología podrá intervenir en el monitoreo de desempeño de la OTT para asegurar de que los objetivos se están cumpliendo en cualquiera de las etapas.



Los términos que la OT y la institución generadora de conocimiento no aceptarán en contratos de licenciamiento.

12.- La UAS, PIT, DGVRI y la OTT podrán rechazar el realizar o involucrarse en contratos de licenciamiento cuando:

- El objeto del licenciamiento, la finalidad de ejecutarlo o alguna de las consecuencias producidas por el mismo puedan ser consideradas contrarias a la Ley, a los objetivos, misión o visión de la Institución o pueda comprometer su prestigio.
- Ponga en riesgo la solvencia económica, patrimonial, profesional o responsabilidad legal de la Institución.
- El resultado del licenciamiento vaya en contra de la vida, salud y mejoramiento de la raza y condición humana.
- Exista riesgo de un juicio legal por violación a derechos de terceros.
- Que comercialmente no sea viable ni atractivo.
- Que los inventores no proporcionen toda la información solicitada de manera oportuna y completa.
- Ponga en riesgo el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos por la OTT.

De igual manera se consultara el Reglamento de Propiedad Intelectual para dar solución al conflicto dentro del marco legal de la Universidad, de no resolverse por la Institución el caso será llevado a las instancias legales correspondientes.



PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO

